



RESOLUCION ADMINISTRATIVA SENASAG N° 040/2013

Santísima Trinidad, 25 de Marzo de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, SENASAG, como estructura operativa del Ministerio Rural y Tierras (MDRyT), encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, establece la organización y funcionamiento del "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones que prevé el Art.7 del D.S. 25729 para el SENASAG, se encuentra los siguientes:

- b) Resolver asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.
- c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional,
- d) Administrar los sistemas de vigilancia y diagnóstico de plagas y enfermedades,
- f) Administrar el sistema de registro e insumos agropecuarios,
- g) Reglamentar y administrar el sistema de cuarentena para el control e inspección fito y zoonosanitario en el comercio interno y externo del país,
- h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, insumos agropecuarios,
- i) reglamentar los procedimientos para la fiscalización control y seguimiento para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento agropecuario,
- n) Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios, en materia sanitaria e inocuidad alimentaria.
- v) Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que, el Art. 10 de la mencionada disposición legal, indica que el Director del SENASAG, tiene las atribuciones de: b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnicas-operativas y administrativas, e) Dictar resoluciones Administrativas sobre asuntos de competencia, m) Otras atribuciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 001/2013, del 25 de marzo de 2013, elaborado por el encargada de ÁREA NACIONAL DE REGISTRO E INSUMOS PECUARIOS de Sanidad Animal, se solicita y recomienda la elaboración la modificación de la Resolución Administrativa N° 111/12, con otra norma de igual jerarquía, misma que sería producto del conceso de las diferentes reuniones sostenidas entre el Servicio y el Sector Ganadero, (FEGASACRUZ, ABOSEBU,) y otras instituciones involucradas con el sector, estas

Quirua



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



aprobarían el cobro por los servicios que presta el SENASAG. Sin embargo este sector solicita un análisis exhaustivo de los costos establecidos en la Resolución Administrativa 111/2012. La presente nivelación por el cobro de servicios prestados sería de carácter transitorio, mientras se aprueba una ley de cobro de tasas por Servicios prestados.

Que, la Resolución Administrativa 045/02, Aprueba los Precintos de Seguridad para medios de Transporte de exportación de productos y sub-productos de origen agropecuario y sus derivados.

Que, la Resolución Administrativa 112/07, Aprueba el Reglamento para la Autorización de Funcionamiento, registro y Control de Ferias Exposiciones, Ferias Comunales, Centros de Remates y otros donde haya concentraciones de animales dentro del territorio nacional.

Que, la Resolución Administrativa 149/06, Aprueba y actualiza los procedimientos del sistema cuarentenario pecuario, de barreras de sanitarias y puestos de control.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENASAG, con las atribuciones conferidas por el Art. 10, inc. e) del Decreto Supremo N° 25729 de 07 de abril de 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE, el **ANEXO 1,** de la Resolución Administrativa 0111/2012, de fecha 18 de septiembre de 2012 en las partes correspondientes a:

- Planteles Bajo Control Oficial (PABCO) R.A. 161/02
- Precinto de Seguridad para Medio de Transporte R.A. 045/02.
- Permiso Zoonosanitario de Funcionamiento, Registro y Control de Ferias y Concentraciones de Animales R.A. 112/07.
- Cuarentenas Prediales R.A. 149/06.

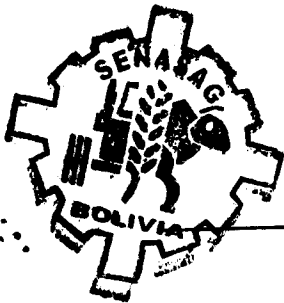
El Anexo 1, forma parte indivisible de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- CARACTER TRANSITORIO la presente Resolución Administrativa tiene carácter transitorio, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, en tanto se apruebe el sistema de Tasas del SENASAG por la vía e instancias legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución Administrativa, el Jefe Nacional De Sanidad Animal, el Encargado Nacional de Registros e Insumos Pecuarios y los Jefes Distritales del SENASAG.

///..

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese. . . ///



[Handwritten signature]
D^o Otilio ...
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA
Quinia



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



ANEXO 1

En atención a solicitud del sector de acuerdo a trabajo técnicos realizado se presenta la propuesta de modificación a Res. Adm. N° 111/12, en los siguientes puntos:

1. PLANTELES BAJO CONTROL OFICIAL (PABCO) RESOLUCION 161/02

Se sugiere que sea por categorías:

DETALLE	DURACION	COSTO/ BS.
PABCO CRIA	2 AÑOS	1500
PABCO CABAÑA	2 AÑOS	1500
PABCO ENGORDE	2 AÑOS	1500

2. PRECINTO DE SEGURIDAD PARA MEDIO DE TRANSPORTE (049/02)

La propuesta de Modificación es que se realice el cobro del precintado de camiones 50 Bs. En los lugares donde funcionario del SENASAG realice dicho trabajo.

En los lugares que se cuenten con profesionales acreditados según R.A. 006/08 solo se realizara el pago del precintado de 10 Bs. Si es movimiento Nacional o de 50 Bs. Si es de exportación.

3. PERMISO ZOOSANITARIO DE FUNCIONAMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE FERIAS Y CONCENTRACIONES DE ANIMALES R.A. (112/07)

DETALLE	DURACION	COSTO/ BS.
Ferias comunales	1 sola vez	200
Ferias comunales	Menos de 10 veces	500
Ferias comunales	Por feria/día/mes/año	70
Centro de remates	1 sola vez	200
Centro de remates	Menos de 10 veces	1000
Centro de remates	Por cada remate/día/mes/año	70
Ferias exposiciones, remates de reproductores, eventos deportivos y recreativos	Por cada vez	1500
Feria provincial	1 sola vez	200
remate provincial	1 sola vez	100

4. CUARENTENAS PREDIALES R.A. (149/06)
BOVINOS

DETALLE	DURACION	COSTO/ BS.
CUARENTENA DE 31 EN ADELANTE	POR SOLICITUD DE CUARENTENA	800
CUARENTENA DE 16 -30 CABEZAS	POR SOLICITUD DE CUARENTENA	600
CUARENTENA DE 5 -15 CABEZAS	POR SOLICITUD DE CUARENTENA	400
CUARENTENA DE 1 -5 CABEZAS	POR SOLICITUD DE CUARENTENA	250

OVINOS Y CAPRINOS

DETALLE	DURACION	COSTO/ BS.
---------	----------	------------

Quina



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



CUARENTENA DE 31 EN ADELANTE	POR SOLICITUD DE CUARENTENA	400
CUARENTENA DE 16 -30 CABEZAS	POR SOLICITUD DE CUARENTENA	300
CUARENTENA DE 5 - 15 CABEZAS	POR SOLICITUD DE CUARENTENA	200
CUARENTENA DE 1 - 5 CABEZAS	POR SOLICITUD DE CUARENTENA	125

EQUINOS

DETALLE	DURACION	COSTO/ BS.
CUARENTENA POR UNIDAD	POR SOLICITUD DE CUARENTENA	300

Quina

Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf.: 591-3-4628105 – Fax: 591-3- 4628683
Web: www.scnasag.gob.bo Trinidad - Beni – Estado Plurinacional de Bolivia